

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SECCIÓN DE CUMPLIMIENTO



FISCAL NOEL FELIPE RODRÍGUEZ

Objetivo General:



“Supervisar las causas que se encuentren en la fase de cumplimiento, y de las actuaciones generadas producto de la ejecución de la pena.”

Objetivos Específicos:

- ▶ Establecer las estrategias necesarias para darle seguimiento a las sentencias condenatorias generadas por Acuerdos de Pena, así como en las causas en que se haya reemplazado la pena de prisión por subrogados penales.
- ▶ Mantener contacto directo con las instituciones que brindan la oportunidad para que los sancionados realicen los trabajos comunitarios.

- 
- ▶ Confeccionar carpetas con los informes de seguimiento, a objeto de documentar periódicamente, si los imputados o sancionados están cumpliendo o no con las condiciones que le impuso el Juez de Garantías o de conocimiento, o en su defecto el Juez de Cumplimiento, según corresponda.
 - ▶ Girar oficios a los despachos judiciales, Casas de Justicia Comunitaria, Hospitales, Centros de Salud, entre otros.
 - ▶ Realizar visitas a los lugares donde los sancionados se encuentran realizando sus trabajos comunitarios, se encuentran con libertades vigiladas o permisos extramuros para estudiar o trabajar.

Descripción General:



- ▶ “Las causas que ingresan a la Sección de Cumplimiento, en primera instancia, son aquellas donde se tiene una sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, ya sea producto del juicio oral o por un Acuerdo de Pena; además, las causas en la que se ha decretado la suspensión de la ejecución de la pena, así como donde se ha generado la suspensión del proceso sujeto a condiciones.
- ▶ Los subrogados penales son esencialmente medidas sustitutivas de prisión que el juzgador puede aplicar a una persona que haya sido condenada por un delito, siempre que reúna determinados requisitos preestablecidos en la Ley.”

Descripción Operativa:



- ▶ Las Secciones que tienen actividad previa a la Sección de Cumplimiento, deben comunicar a esta última, ya sea a través de los informes de audiencia y vía correo electrónico de los antecedentes de la carpeta, y en qué condiciones se encuentra la misma. Físicamente la carpeta es enviada a la Unidad de Custodia de Carpetas, pero vía plataforma es reasignada a la Sección Cumplimiento, y la misma debe estar completamente escaneada, para que se pueda extraer la información para el respectivo seguimiento.

LIBERTAD VIGILADA





Es un tratamiento dirigido al sancionado, una vez haya cumplido las dos terceras partes de la pena, para que finalice el resto de la sentencia, en condiciones de carácter educativo y de rehabilitación, dentro de la sociedad.

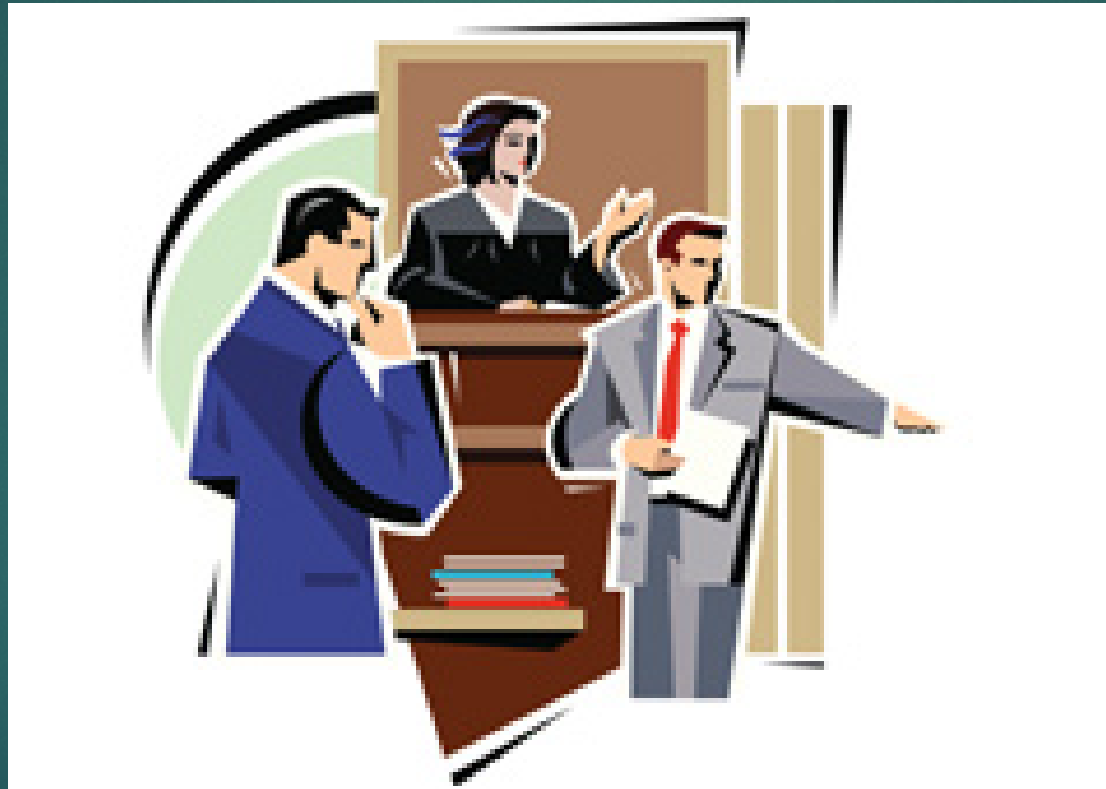
Requisitos:

- Haber cumplido las dos terceras partes de la pena (Art.103 C.P.)
- No haber sido sancionado por la comisión de delito doloso en los cinco años anteriores al hecho que motivo la condena.
- Que este laborando o tenga una promesa de trabajo o cualquier forma lícita de subsistencia o este realizando estudios.
- Demuestre adecuados niveles de resocialización. (Art. 104 C.P.)

Características:

- Está sujeta a condiciones.
- Es de obligatorio cumplimiento.
- Control del Tribunal de Cumplimiento.
- Efectos jurídicos en su revocatoria.
- Efectos jurídicos en su cumplimiento.

Flujo de Operaciones del Servicio



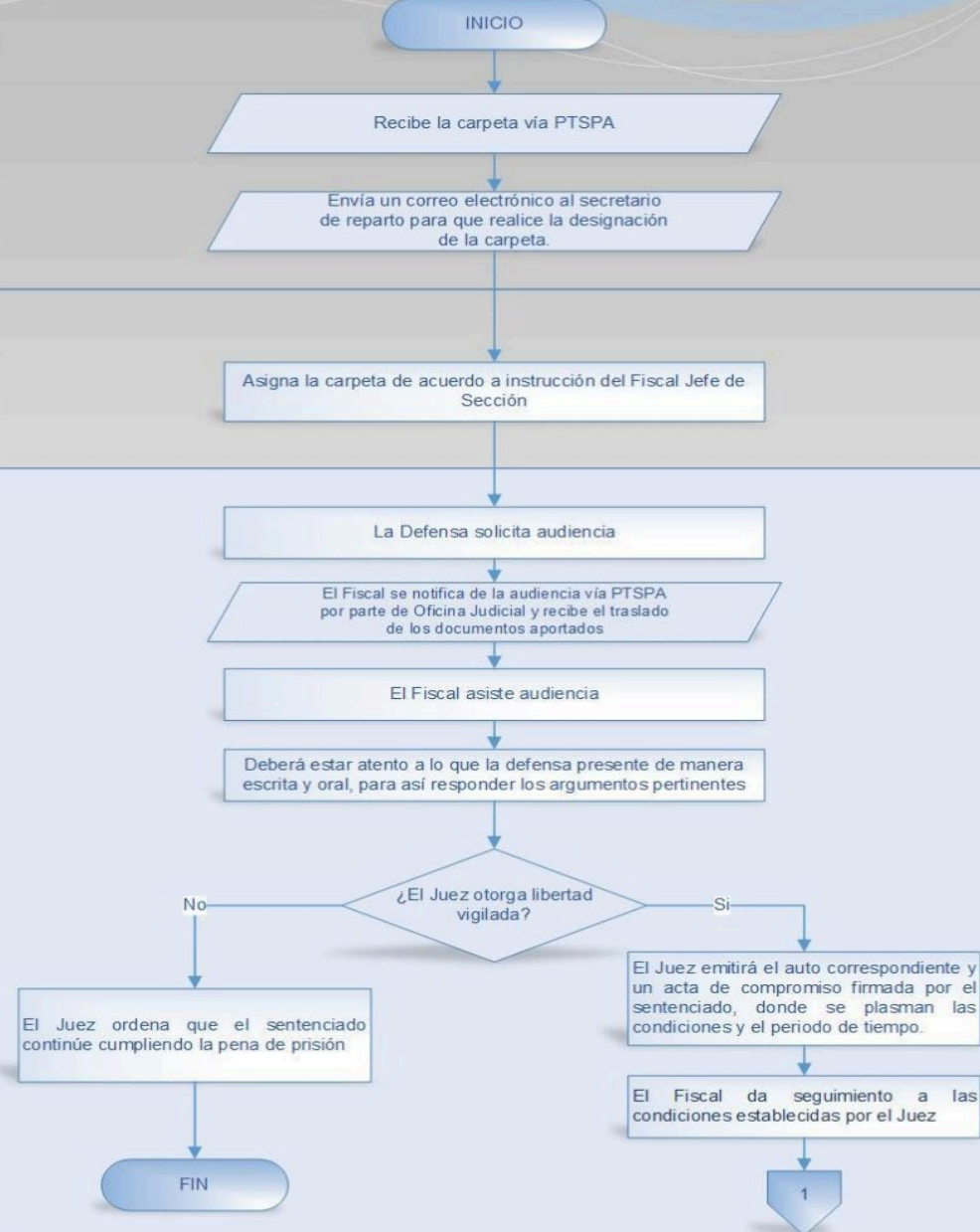
01 – LIBERTAD VIGILADA

MP-SPA-SC-01

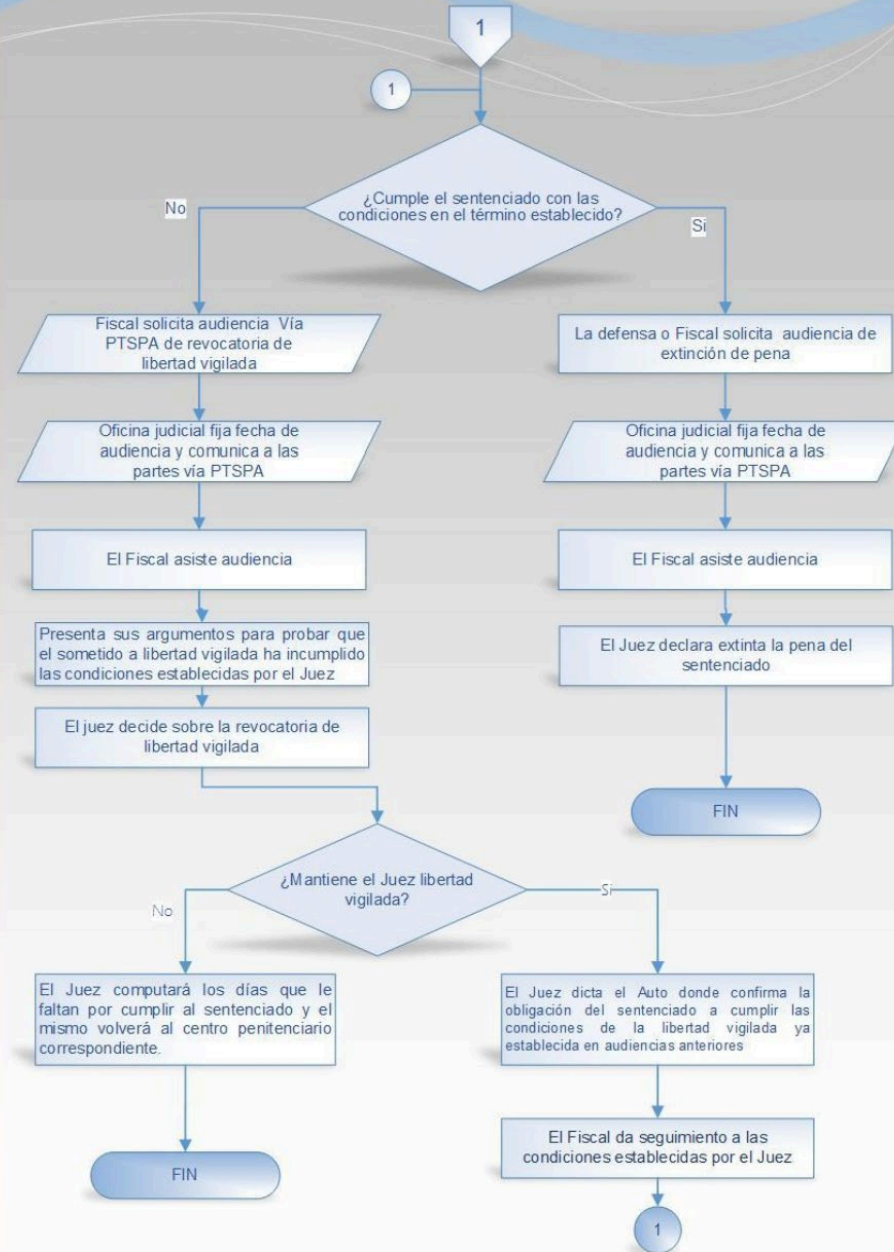
Fiscal Jefe de Sección

Secretario de Reparto

Fiscal



Fiscal



Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena



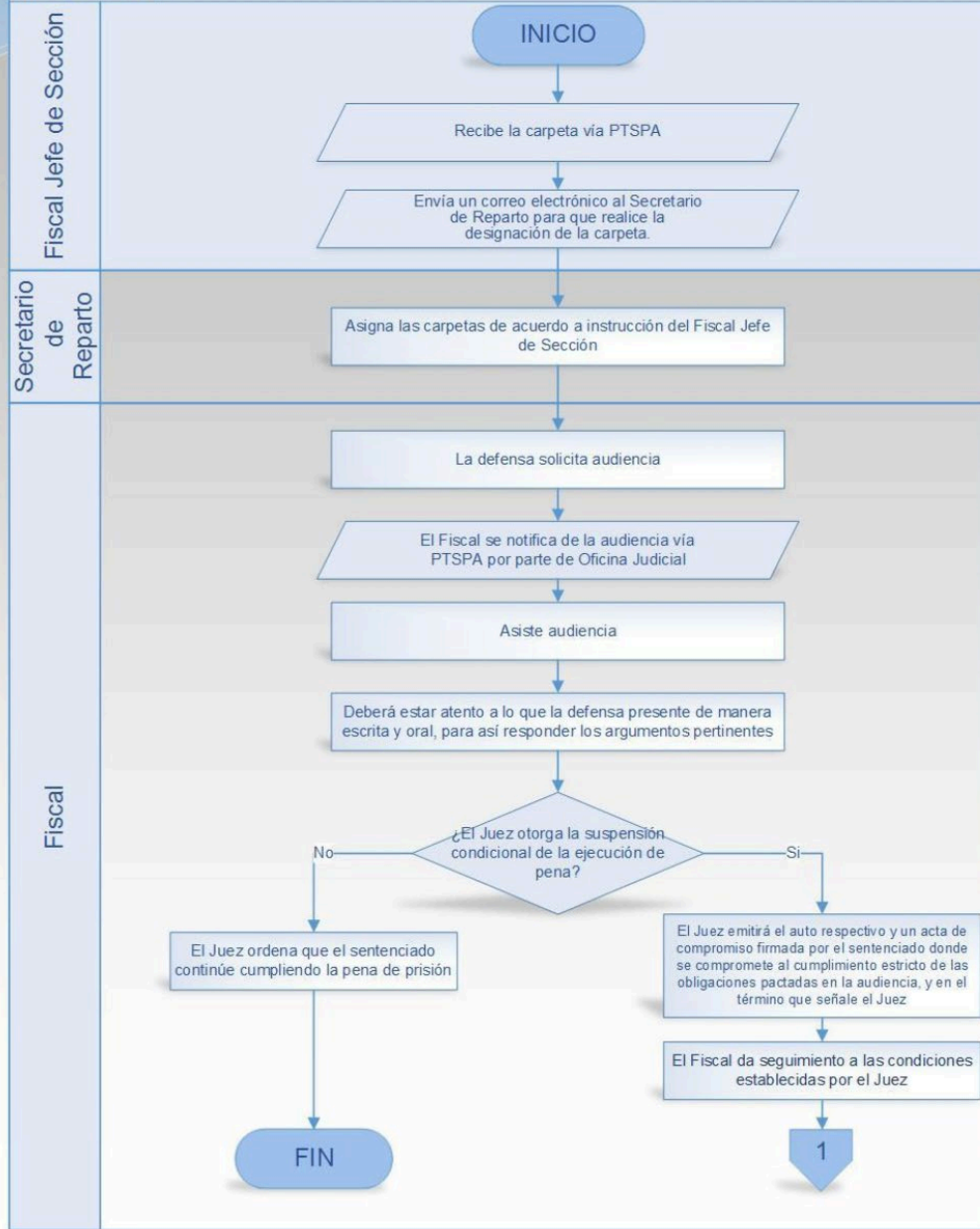
Requisitos:



- ▶ Penas de prisión que no excedan de 3 años, arrestos de fines de semana, prisión domiciliaria o días multas.
- ▶ Delincuente primario
- ▶ No haber incumplido la obligación de presentarse al proceso.
- ▶ Compromiso o hacer efectiva la responsabilidad civil.

02 – SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

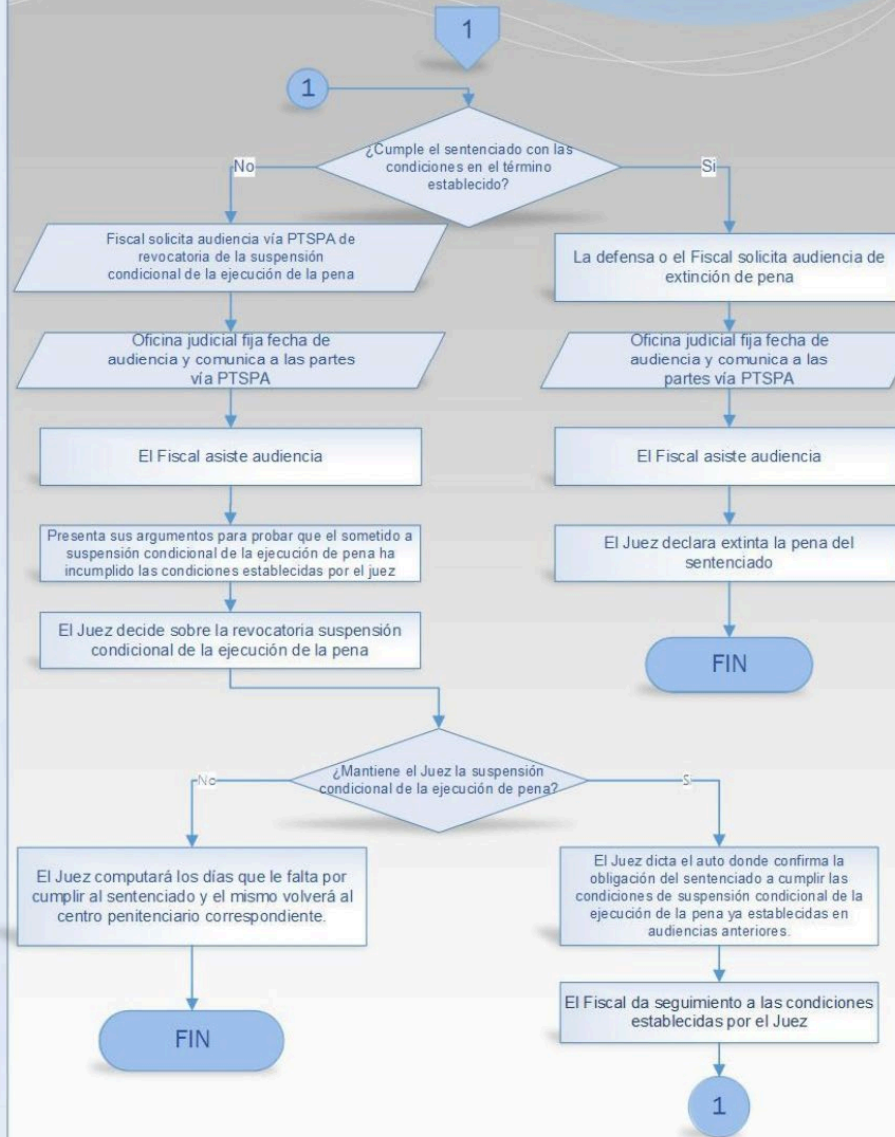
MP-SPA-SC-02



02 – SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

MP-SPA-SC-02

Fiscal



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

